

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.07
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO AGROAÉREO-ANEXO VII	15/03/2021

GENERALIDADES

La tramitación se iniciará mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, adjuntando la documentación, **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, y solicitando la factibilidad de habilitar un Aeródromo DE USO AGROAÉREO, consignando además si será librado al uso PÚBLICO o PRIVADO, la cual deberá ser ingresada mediante plataforma de Trámite a Distancia (**TAD**), Guía disponible en página web de la ANAC, o en forma presencial en la Mesa de Entradas General de ANAC, sita en calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.

NOTA: Para acceder a toda la información sobre las características físicas, de ayudas visuales, limitación de obstáculos y servicios para el desarrollo del proyecto, se podrán consultar las **RAAC 154-DISEÑO DE AERODROMOS** y **RAAC 153-OPERACIÓN DE AERÓDROMOS**, disponibles en el sitio web de ANAC – Normativa - RAAC vigentes.

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/2/178/raac-dnar/raac-vigentes>

En caso de ser necesario serán requeridos datos adicionales para la evaluación del proyecto.

NOTA 1: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 2: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

NOTA 3: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Nota de presentación con descripción del proyecto.
- 2º) Copia certificada de la documentación que acredite el derecho de uso del inmueble destinado al aeródromo. En caso de ser apoderado, adicionalmente deberá presentar copia certificada del poder a su nombre.
- 3º) Denominación propuesta para el aeródromo.
- 4º) Aeronave de mayor porte ue se prevé utilice el aeródromo, (aeronave crítica) indicando marca y modelo. La aeronave crítica define las características físicas y de limitación de obstáculos para el aeródromo. (Ver RAAC 154)
- 5º) Plano topográfico del aeródromo, en formato PDF (máximo A-1 ó A-0, escala 1: 1.000 firmado por el profesional competente, adjuntando formato AUTOCAD (o shapefile) georreferenciado, que contenga:

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.07
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO AGROAÉREO-ANEXO VII	15/03/2021

- a) Norte geográfico y declinación magnética.
- b) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
- c) Franjas de seguridad, longitud y ancho.
- d) Calles de rodaje y plataformas de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.
- e) Rumbo magnético del eje de pista (expresados en grados y minutos).
- f) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), de cada umbral de pista, determinadas en grados, minutos, segundos y décimas de segundos, con una exactitud horizontal de 0,5 metros, consignando método de medición y características del equipo GPS empleado.
- g) Elevación de cada umbral de pista, referida al nivel medio del mar (cota referida a la Red de Nivelación Nacional del IGN), con una exactitud vertical de 0,5 metros, consignando método de obtención de los datos.
- h) Objetos existentes con especificación de elevación o desniveles, referido al extremo superior del mismo, referido al umbral más cercano o centro de pista, incluyendo antenas, edificios, árboles, columnas de alumbrado, tendidos eléctricos, accidentes topográficos, caminos públicos, etc, en un radio de 2000 mts.
- i) Los objetos significativos, cuya ubicación no pueda representarse en el formato PDF requerido, podrán ser expresados en sistema cartesiano (X e Y) con uno de los ejes coincidente con el eje de pista o bien en un plano adicional en escala estandarizada.
- j) Cerco perimetral del aeródromo (tipo y altura), con ubicación de portones de ingreso.
- k) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
- l) Ubicación de los edificios e instalaciones con especificación de su altura y elevación o desnivel del extremo superior respecto a pista.
- m) Perfil longitudinal y transversal de pista, calle de rodaje y plataforma, cada 50 metros, incluyendo franja.

Nota: Las dimensiones mínimas de pista y calles de rodaje se ajustarán a la RAAC 154-Subparte C, para la Clave de Referencia que se trate.

- 6º) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, de acuerdo a RAAC 154 – Subparte E. Apéndice A.
- 7º) En caso de solicitarse habilitación para operaciones nocturnas, se deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en Anexo X (10).
- 8º) Conforme la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, se deberá presentar la aprobación por escrito de la autoridad ambiental competente y de jurisdicción, donde se pretende habilitar el aeródromo, respecto que la obra o actividad que se proyecta, no es susceptible de degradar en forma significativa el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población. Para esto, el interesado deberá presentar previamente, ante las autoridades ambientales competentes, una Declaración Jurada, en la que manifieste que las obras o actividades no afectarán significativamente el ambiente y las medidas de mitigación adoptadas (Ver arts. 11°, 12° y 13 de la citada Ley)
- 9º) Los aeródromos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.07
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO AGROAÉREO-ANEXO VII	15/03/2021

10º) Detalle de los elementos para extinción de incendios a implementar, de acuerdo a la aeronave de mayor porte prevista.

***Nota:** El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo. (RAAC 153 – Subparte C).*

11º) Plan de Emergencia del Aeródromo (PEA), que contenga los procedimientos para hacer frente a una emergencia que se presente en el propio aeródromo o en sus inmediaciones con el objetivo primario de salvar vidas humanas.

La elaboración del contenido del plan de emergencia deberá adecuarse al tipo de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo, coordinando la intervención de las distintas entidades del aeródromo (o servicios) y la de las entidades de la comunidad circundante que pudieran prestar ayuda mediante su intervención.

El documento que contenga el plan de emergencia del aeródromo debe incluir, como mínimo:

- 1) tipos de emergencias previstas;
- 2) entidades que intervienen en el plan;
- 3) listado de medios propios disponibles, para atender las emergencias.
- 4) información sobre los nombres y/o números de teléfono de las dependencias o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada (Bomberos, Hospital, Defensa Civil, etc.); y
- 5) mapa reticulado del aeródromo y de sus inmediaciones.

***Nota:** En la RAAC 153 – Subparte C, figura texto de orientación destinado a la planificación para casos de emergencia en los aeródromos.*

Una vez aceptado el Plan de Emergencia, el Jefe o Encargado del Aeródromo, deberá poner en conocimiento del mismo, a las entidades externas que intervienen en el Plan para la familiarización de accesibilidad y tipos de asistencia.

La responsabilidad de la confección, emisión, puesta en práctica y actualización del Plan de Emergencia, será del Jefe de Aeródromo para los aeródromos públicos, o del Encargado de Aeródromo para los aeródromos privados.

12º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromo público** deberán considerar que en todo aeródromo publico habrá un Jefe de Aeródromo, conforme a lo estipulado en la Ley 17.285 Art.88, el cual deberá contar con la Licencia Habilitante conforme la RAAC 65 Subparte I, ó N, según se trate de aeródromos con o sin servicio de tránsito aéreo respectivamente.

13º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de **aeródromos privados**, deberán considerar que en todo aeródromo privado, habrá un Encargado de Aeródromo, conforme a lo estipulado por la Ley 17.285 Art. 90, designado por el propietario, conforme las disposiciones particulares y responsabilidades descriptas en la RAAC 65 Subparte N, 65.245 y 65.247 respectivamente.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.07
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO AGROAÉREO-ANEXO VII	15/03/2021

- ✓ Documentación gráfica: Planos en formato PDF (preferentemente A1 o A3) y AUTOCAD (y/o Shapefile) Escalas horizontales y verticales las más utilizadas, legibles y claramente interpretables.
- ✓ Toda la documentación deberá encontrarse firmada por profesional competente.

CONSIDERACIONES

- A.** En referencia al inciso 2º), si en la escritura se detallan más de un inmueble, deberá identificar claramente en cuál de ellos se encontrará el aeródromo.
- B.** En referencia al inciso 5º), en caso de detectarse incongruencias en las elevaciones presentadas, se solicitara la presentación de una Carta topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), escala 1:50.000, o 1:100.000, y en caso de no existir escalas anteriores, podrá presentarse en escala 1:250.000, en donde se deberá detallar la ubicación exacta del aeródromo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.

- ✓ La aprobación del proyecto y la habilitación del aeródromo, son otorgados por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A., siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
 - ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel (A.D.1.5.)

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.07
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO AGROAÉREO-ANEXO VII	15/03/2021

b) En la Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.07 ANEXO VII - REQUISITOS HABILITACION AERODROMOS USO AGROÉREO - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.